



CONV. S/008/2015.

Convenio Modificatorio al Contrato No. **CS/011/2015** referente a la prestación del **Servicio de soporte Técnico, Atención de Emergencias, Mantenimiento Preventivo Menor y Mantenimiento Correctivo al Conmutador Telefónico de la Casa Hogar para Militares Retirados** que en lo sucesivo se le denominará **"El servicio"**, que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado por el Ciudadano Coronel F.A.A.M.A. RET. David Gerardo Cortés Canela en su carácter de Director Administrativo y por otra la empresa **Audiotel del Golfo S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador del Servicio"**, representada en este acto por el Ciudadano C.P. Emilio Ávila Muñoz, en su carácter de representante legal, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES.

- A. El 1 de diciembre del año dos mil catorce, **"El Instituto"** formalizó con **"El Prestador del Servicio"** el contrato número **CS/011/2015** para la prestación del **Servicio de soporte Técnico, Atención de Emergencias, Mantenimiento Preventivo Menor y Mantenimiento Correctivo al Conmutador Telefónico de la Casa Hogar para Militares Retirados**.
- B. Mediante oficio DA 1.1.1.2.2/6227/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, **"El Instituto"**, notifico el inicio del procedimiento de rescisión administrativa al contrato **CS/011/2015** para la prestación del **Servicio de soporte Técnico, Atención de Emergencias, Mantenimiento Preventivo Menor y Mantenimiento Correctivo al Conmutador Telefónico de la Casa Hogar para Militares Retirados**.
- C. Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2015, **"El prestador del Servicio"**, se pronunció y justifico la improcedencia del procedimiento de rescisión administrativa.
- D. Mediante oficio DA 1.1.1.2.2/6811/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, **El Instituto"**, notifico la resolución al procedimiento de rescisión administrativa al contrato **CS/011/2015** para la prestación del **Servicio de soporte Técnico, Atención de Emergencias, Mantenimiento Preventivo Menor y Mantenimiento Correctivo al Conmutador Telefónico de la Casa Hogar para Militares Retirados**, en la cual se resolvió no dar por rescindido el mismo y elaborar un convenio modificatorio el cual reprogramara las fechas previamente pactadas en el contrato que nos ocupa.
- E. Que el Ciudadano Coronel F.A.A.M.A. RET. David Gerardo Cortés Canela en su carácter de Director Administrativo de **"El Instituto"** cuenta con el poder y facultades suficientes de representación y lo acredita con el testimonio notarial de la escritura pública número cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres, de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, protocolizada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaria Pública Número sesenta y cuatro de la Ciudad de Naucalpan de Juárez Estado de México.
- F. Que el Ciudadano C.P. Emilio Ávila Muñoz, en calidad de liquidador de la empresa **Audiotel del Golfo S.A. de C.V.**, cuenta con el poder y facultades suficientes de representación de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles lo cual acredita con el instrumento notarial número mil cincuenta y dos, volumen



CONV. S/008/2015.

número treinta y dos, expedido por el Notario Público número veintidós en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, el día trece de julio de dos mil quince.

**DECLARACIONES.**

- A. Ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones del contrato número CS/011/2015, con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de este convenio.
- B. Que con fundamento en el artículo 52 y al penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la cláusula décima octava del contrato No. CS/011/2015 formalizado el día 1 de diciembre del dos mil catorce, se realizará una modificación a la **cláusula primera "OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO"** Respecto a reprogramación de la prestación de **"El servicio"** para los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera.** Las partes acuerdan Modificar la cláusula primera **"OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO"** reprogramando las fechas de la prestación de **"el servicio"** en los meses de octubre, noviembre y diciembre quedando de la siguiente manera:

**"... PRIMERA.- "OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO".- BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO SE OBLIGA A PROPORCIONAR "EL SERVICIO" SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:...**

...

**C. SOPORTE TÉCNICO.**

CONSISTIRÁ EN LLEVAR UNA VIGILANCIA DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL DEL CONMUTADOR MEDIANTE CONEXIÓN REMOTA VÍA MÓDEM, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, Y QUE SERÁ CUBIERTO EN MENSUALIDADES VENCIDAS A SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

|     |         |           |           |
|-----|---------|-----------|-----------|
| MES | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| DÍA | 29      | 27        | 29        |

..."



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS


CONV. S/008/2015.

**Segunda.** Tanto “El Instituto” como “El Prestador del Servicio” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato CS/011/2015 para la prestación del Mantenimiento Preventivo Menor, Mantenimiento Correctivo al Conmutador Telefónico de la Casa Hogar para Militares Retirados, formalizado el día 1 de diciembre del dos mil catorce y que el presente convenio forma parte integrante del mismo.

**Tercera.** Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance jurídico, rubrican en forma autógrafa por duplicado al margen y firman al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil quince.

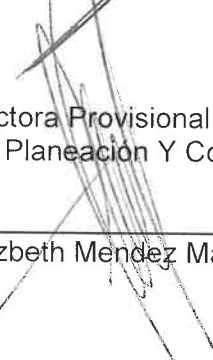
Por “El Instituto”  
Cor. F.A.A.M.A. Ret.

  
\_\_\_\_\_  
David Gerardo Cortés Canela


Por “El Prestador Del Servicio”  
Audiotel del Golfo S.A. de C.V.  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
Emilio Ávila Muñoz

M.A.P. Directora Provisional de Tecnologías De  
Información Planeación Y Comunicación Social.

  
\_\_\_\_\_  
Lizbeth Mendez Mazariegos

Gral. Div. Ing. Ind. Ret.  
Subdirector De Recursos Materiales

  
\_\_\_\_\_  
Salvador Emiliano Aguirre Cervantes